

INCREMENTO de la Pensión de VIUDEDAD del 52% hasta el 60% de la Base Reguladora

Una mejora aprobada en la **Reforma de Pensiones de 2011**, la última reforma negociada en el marco del Pacto de Toledo, cuya entrada en vigor llevaba suspendida más de 6 años.

INCREMENTO de la Pensión

el porcentaje de la base reguladora con el que se calculan estas pensiones se incrementará desde el 52% de la base reguladora hasta

- el 56% con efectos desde el 1 de agosto de 2018
- el 60% con efectos desde el 1 de enero de 2019

* el incremento no es consolidable y está sujeto al cumplimiento efectivo de todos los requisitos, de modo que si se dejan de cumplir alguno de ellos, la cuantía de la pensión vuelve a calcularse con la referencia del 52%.

** el incremento puede verse absorbido total o parcialmente en los casos de pensiones con complementos a mínimos (pensiones de 656,90 €/mes en 2018)

REQUISITOS exigidos para acceder al incremento

- a) Haber cumplido una edad igual o superior a los 65 años.
- b) No tener derecho a otra pensión pública española o extranjera.
- c) No percibir ingresos por la realización de trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena.
- d) No disponer de rentas superiores a 7.346,99 €/año en 2018 (incluidas las de capital mobiliario o inmobiliario, ganancias patrimoniales o rentas de actividades económicas).

PROCEDIMIENTO para la aplicación del incremento

- Revisión de oficio por parte del INSS para todas las pensiones de viudedad reconocidas antes del 1 de agosto de 2018.
- Reconocimiento de oficio por parte del INSS para todas las pensiones de viudedad reconocidas desde el 1 de agosto 2018 cuando en la solicitud se acredite el cumplimiento de requisitos.
- Revisión a solicitud de la interesada/o en el caso pensionistas residentes en el extranjero, con pensiones reconocidas por normas interacionales, o en el resto de situaciones distintas de las primeras en las que se cumplan los requisitos